

con arreglo a dicha ordenanza, y esta Corporacion en obediencia de todo acuerdo. Fue respecto a que la parte representante de dichos profugos nada expone en defensa de los mismos, se les declara profugos con arreglo a ordenanza, y en vista de lo que dice el Promotor Sindico para que sirvan en lugar de los que los ha tenido la Junta de Soldado en la presente guerra, por haberse agraviado y denunciado, y que para el efecto se file y remita con este expediente a disposicion de la Real Diputacion Provincial de Murcia para la resolution de conducirlos

Fondos de Prop.
Libranza a un
aceptador.

de Murcia de las Antarcas y de Juan Manuel de esta ciudad por fhas diez y seis de Marzo ultimo y de este dia en que manifiesta el estado de Murcia en que se halla, y que estando acordando estos propios documentos doctra de parte del tiempo que exercio el magisterio de primera letra en uno de los libros de esta ciudad algunos errores para remediarlos en diligencia con lo demas que contiene. Y entendido por este Ayuntamiento como se acuerda. Fue para atender al estado de pobreza del interesado se le libren sesenta reales vellon de cuenta de su credito, de lo que devota el Comisario de propios D. Salvador Lera, para pagar estos atrasos no hay fondos disponibles.

Fue lo acordado y firmo este Ayuntamiento

